
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Código: F-OJ-001
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 26-06-2014
		Pág. 1 de 9

ENTIDAD	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ACADEMICA
FECHA	MAYO DE 2025

CONTENIDO

2.	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO	3
4.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	4
4.1	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	4
4.2	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	5
4.3	OBLIGACIONES DE LA ETCAR.....	5
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	5
5.1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	6
6.	TIPO DE CONTRATO:	6
7.	PLAZO DE EJECUCIÓN	6
8.	LUGAR DE EJECUCIÓN	6
9.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....	6
10.	GARANTÍAS Y MATRIZ DE RIESGOS	7
11.	SUPERVISIÓN	8
12.	INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.....	8

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Código: F-OJ-001
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 26-06-2014
		Pág. 2 de 9

1. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece '*para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto*'

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetivo de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:


- '1. *Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;*
2. *Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;*
3. *Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.*
4. *Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;*
5. *Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;*
6. *Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;*
7. *Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio;* '

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos.

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR) se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos, artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

El parágrafo de la cláusula décima primera del mencionado contrato de comodato se estableció que "*Para el desarrollo de las actividades contenidas en los Planes Anuales, la ETCAR podrá involucrar a los aprendices de los programas de formación ofertados. Para la financiación de estos procesos de formación, se podrá disponer de recursos a través del presupuesto de gastos del proyecto fortificaciones, lo anterior no implica el traslado de recursos al área de formación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS*".

Que, en el Plan Anual de la presente vigencia, fue incluida la integración de ocho (08) programas de formación que hacen parte de la oferta de la Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución de las actividades de protección, conservación, mantenimiento, restauración y puesta en valor de los Bienes de Interés Cultural incluidos en el Contrato de Comodato. De esta manera, se realizó la asociación de las Actividades de Mantenimiento del Plan, con los programas de formación en oficios de la ETCAR, dando cumplimiento a su labor misional, siendo esta, la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables en oficios tradicionales,

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Código: F-OJ-001
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 26-06-2014
		Pág. 3 de 9

con el fin de generar procesos de rescate de dichos oficios, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana.

Adicional y en concordancia a la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, en Título III establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de las personas en sus ocupaciones, específicamente, los emanados de los artículos 122, 123 y 124 los cuales se relacionan con los elementos de protección personal; así mismo en cumplimiento con el artículo 2.2.4.624 del Decreto Ley 1075 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único reglamentario del sector trabajo, se requiere proporcionar a los aprendices, funcionarios y contratistas de la Etcár, la protección contra posibles daños a la salud o la integridad de la salud física.

La formación que reciben en la Institución está basada en la metodología de aprender haciendo en oficios tradicionales con un enfoque integral tanto en clases transversales como en actividades de bienestar que les permitan mejorar la convivencia entre ellos, adquirir nuevos hábitos que mejoren sus relaciones, utilizando diferentes herramientas de habilidades para la vida. Esta metodología implica practicas del oficio en taller y obra para los aprendices de los talleres de albañilería, carpintería, pintura, jardinería, soldadura y electricidad entre las que se incluyen activadas en alturas; por su parte los aprendices del taller de cocina en su aprender haciendo preparan los alimentos (refrigerios y almuerzos) para los demás aprendices en proceso de formación.

Conforme a lo anterior, fue establecida en el Plan de Acción de la cursante vigencia, la línea estratégica "2.2.1 Garantizar las condiciones de seguridad" y en su orden las actividades "2.2.1.2 Gestionar cursos de alturas para aprendices en formación".

De acuerdo con lo anterior, conforme a los objetivos previstos en el Plan de Acción 2025 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de Comodato N° 2628 de 17 de mayo de 2024, se requiere contratar la realización del curso o entrenamiento de trabajo seguro en altura para el personal aprendiz de los diferentes programas de formación, obedeciendo a que serán incluidos en las actividades de mantenimiento y conservación de los BIC.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proceso de Mínima Cuantía se regula por el trámite establecido en el decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Estatuto General de contratación. (Ley 80 de 1993).


MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
<input type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA	Contratación de Mínima Cuantía. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2; Parte 2; Título 1; Capítulo 1; Sección 1; Subsección 5 y el Decreto 1860 de 2021, artículo 2).
<input type="checkbox"/> SELECCIÓN ABREVIADA	
<input type="checkbox"/> CONCURSO DE MERITOS	
<input type="checkbox"/> CONTRATACIÓN DIRECTA	
<input checked="" type="checkbox"/> MÍNIMA CUANTÍA	

3. OBJETO PARA CONTRATAR

ADQUIRIR A TRAVÉS DE PROCESO MINIMA CUANTIA LA REALIZACION CURSOS ADICIONALES (TRABAJO SEGURO EN ALTURAS), EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 17 DE MAYO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR.

3.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Los bienes y servicios objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:


	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Código: F-OJ-001
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 26-06-2014
		Pág. 4 de 9

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO DE CLASE	PRODUCTOS	PRODUCTOS
86	13	20	01	Servicio de entrenamiento ejecutivo

3.2. DESCRIPCION TÉCNICA DEL OBJETO

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas asociadas a los ítems especificados en el objeto de este estudio, requeridas para la presente contratación:

Luego de haber realizado la consulta de disponibilidad del servicio a contratar para la adquisición de bienes y servicios con oferentes idoneos del mercado, se relacionan los siguientes servicios que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la ETCAR.

 ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS		
PROYECTO: FORMACION INTEGRAL DE APRENDICES		CONTRATISTA: ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	INTENSIDAD HORARIA
1	Capacitación y Entrenamiento en Trabajo en alturas Nivel trabajador autorizado	32 horas


Las anteriores características corresponden a las necesidades básicas de la entidad y a la descripción de servicios encontrados en el mercado, a la fecha de revisión por parte de la ETCAR, por lo que se deja constancia que la ETCAR realizó la verificación comparativa del bien o servicio entre los distintos oferentes que proponen sus bienes y servicios, determinándose que los servicios a adquirir corresponden a los servicios con el menor valor.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
- Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
- Constituir y mantener vigente las garantías que impone la celebración del presente contrato.
- Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual la ETCAR deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
- Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades, productos y servicios contratados.
- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, estudio previo, el pliego de condiciones y sus adendas si fueron expedidas.
- Aceptar y cumplir las instrucciones que sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades para la entrega.
- El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Supervisor.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documento que hace parte integral del contrato.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Código: F-OJ-001
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 26-06-2014
		Pág. 5 de 9

11. Acreditar el pago a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007.
12. Los demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir con la ejecución y entrega de los componentes descritos a continuación:


1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba
2. La póliza debe ser cargada en la plataforma SECOP II, en un plazo no mayor a 48 Horas.
3. Garantizar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos.
4. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
5. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento.
6. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato.
7. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
8. Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
9. Los demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ETCAR

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor del contrato a celebrar se tuvo en cuenta dos cotizaciones actuales de compañías especializadas en el tema, para establecer el valor promedio de cada curso.


 ANEXO 2 ESTUDIO DE MERCADO						
PROYECTO: FORMACION INTEGRAL DE APRENDICES			CONTRATISTA: ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			
DETALLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	JOCAR	EMJ CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES S.A.S.	CIF	VALOR PROMEDIO
Curso (entrenamiento) de trabajo seguro en alturas	UNIDAD	1	\$ 110.000	\$ 180.000	\$ 178.500	\$ 156.166,67

La cuantía del presente proceso de selección se estima en **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$ 22.740.900,00)**; El valor del presupuesto oficial incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. No obstante, lo anterior, el valor del contrato será el correspondiente a la oferta de menor valor que resulte adjudicataria.

El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra facturación según entrega del bien o servicio y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Proyecto de Fortificaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad N°. 103 de 2025.

Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Código: F-OJ-001
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 26-06-2014
		Pág. 6 de 9

Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Con el contrato adjudicado se podrán adquirir las cantidades de los ítems de acuerdo con las necesidades de la entidad, los cuales se pagarán al precio unitario final ofrecido por el proponente adjudicatario.

Nota 4: La ETCAR no cuenta en la actualidad con un encargado o intermediario de seguros, pero se seleccionará uno para apoyo en las gestiones relacionadas con el seguro.

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NUMERO CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	FECHA
29-25000000103	2.1.2.02.02.8.02	CAPACITACIONES	CURSOS ADICIONALES PARA LOS APRENDICES EN FORMACION	14/02/2025

6. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con el objeto, el contrato derivado del presente proceso será de mínima cuantía.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR los bienes o servicios contratados objeto del presente contrato será de 30 días previa aceptación de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la Ciudad de Cartagena de Indias.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ETCAR determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una "Mínima Cuantía", la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.


9.1. OFERTA ECONÓMICA

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

Por tratarse de un proceso a precios unitarios y a monto agotable los oferentes deberán diligenciar las listas de precios de las secciones OFERTA ECONÓMICA y OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS así:

A)OFERTA ECONÓMICA: Esta sección incluye la pregunta "OFERTA GLOBAL PRESUPUESTO OFICIAL" la cual deberá ser diligenciada por los oferentes por el monto total del presupuesto oficial. Es decir, que allí se debe colocar en el campo "precio", como valor de oferta, la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$ 22.740.900,00)**.

B)OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS: el oferente deberá diligenciar el anexo 3 oferta económica, la cual tiene el listado de artículos requeridos por la ETCAR. El oferente deberá diligenciar cada ítem e indicar en el campo precio el valor unitario ofertado, el cual, no podrá ser superior al presupuesto estimado por la entidad.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Código: F-OJ-001
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 26-06-2014
		Pág. 7 de 9

9.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) certificación y máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto contengan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

9.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá indicar en la carta de presentación o en documento que contenga la información propuesta, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo.

9.5 EQUIPO DE TRABAJO CALIFICADO

El oferente deberá acreditar junto con la presentación de la oferta que cuenta como mínimo con el personal relacionado a continuación, calificado para la realización de la capacitación en trabajo seguro en alturas:

- Profesional en salud ocupacional con en seguridad para prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas.

Para la acreditación del personal deberá aportarse:

1. Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
2. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional con fecha no mayor a noventa días (cuando aplique)
3. Copia del acta de grado o diploma de título profesional
4. Copia del acta de grado o diploma de posgrado
5. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.


10. GARANTÍAS Y MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con el valor del contrato, el cual no supera el diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad a que se refiere la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la exclusión establecida en el Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de la garantía única, sin embargo, teniendo en cuenta las características de los bienes a adquirir y las obligaciones, contractuales, la ETCAR exige la siguiente:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Calidad del Servicio: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES (Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)										
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Precontractual	Económico	Error en el valor de la propuesta económica	Mayor costo de ejecución del contrato	Posible	Insignificante	4	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Sociales y/o políticos	Aumento de impuestos, tasas y contribuciones	Mayor costo de ejecución del contrato	Posible	Menor	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Sociales y/o políticos	Fallas en el sistema de computo que maneja la expedición de garantías	Demora en la expedición de pólizas	Posible	Insignificante	4	Bajo

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Código: F-OJ-001
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 26-06-2014
		Pág. 8 de 9

VALORACIÓN DEL RIESGO							
	CATEGORIA	VALORACIÓN	IMPACTO				
			INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR IMPACTO Y VALORACIÓN				
CATASTROFICO = 5	MAYOR = 4	MODERADO = 3	MENOR = 2	INSIGNIFICANTE = 1
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante. Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD Y VALORACIÓN				
CASI CIERTO = 5	PROBABLE = 4	POSIBLE = 3	IMPROBABLE = 2	RARO = 1
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 80% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo está dentro del rango del 50% al 80% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo está dentro del rango del 20% al 49% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo está dentro del rango del 6% al 19% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es raro, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

11. SUPERVISIÓN


La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR, o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

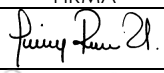
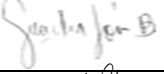

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
		Código: F-OJ-001
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 26-06-2014
		Pág. 9 de 9

Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.


SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
 Directora General (E)
 Escuela Taller Cartagena de Indias de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Leisy Rivera Usme	Asesor Académico	
Proyectó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico	
Revisó	Shirley Tuñón Vásquez	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			